	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 133	TRD: 1141.4

## DECRETO No. 133

17 de Junio de 2013

### POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO PARA EL “DÍA DE LA BICICLETA” EN EL 2013 EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Alcalde del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, en el ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las otorgadas en el artículo 315 de la Constitución Nacional y las Leyes 769 de 2.002 y 1083 del 2006, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general,

Que el artículo 24 de la Constitución Política señala que todo colombiano puede circular libremente por el territorio nacional, con las limitaciones que establezca la Ley,

Que según el Artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano protegido por el Estado,

Que de acuerdo a los artículos 71 y 72 de la Constitución Nacional es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los Colombianos en igualdad de condiciones estimándola en sus diversas manifestaciones como fundamento de la Nacionalidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 397/97, artículos 4<sup>1</sup>. y 5<sup>2</sup>., el patrimonio cultural de la Nación está constituido por el conjunto de bienes inmateriales y materiales muebles e inmuebles que poseen especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ecológico, etc., teniendo el Estado como objetivo fundamental la protección, conservación, rehabilitación, y la divulgación del mismo, con el propósito de que este sirva de testimonio de identidad cultural de los habitantes, donde la bicicleta y las victorias son íconos identitario de los Palmiranos.


Que la Cultura Ciudadana es el eje fundamental para el desarrollo de la sana convivencia y el apoyo a los programas de fomento del patrimonio cultural se constituye en la base para construcción de tejido social e identidad de las comunidades.

Que el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre establece que las normas allí contenidas rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas abiertas al público.

Que el mismo Artículo determina que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, para la

<sup>1</sup> Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008.

<sup>2</sup> Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008.

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 133	TRD: 1141.4

preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que la Ley 1083 del 2006, establece que en Distritos y Municipios con Planes de Ordenamiento Territorial, se deben adoptar Planes de Movilidad, con el fin de dar prelación a la movilización en modos alternativos de transporte, entendiendo por éstos el desplazamiento peatonal, en bicicleta o en otros medios no contaminantes, así como los sistemas de transporte público que funcionen con combustibles limpios.

Que el Artículo 9º del Acuerdo 034 de Junio de 2.009 “Por medio del cual se adoptó el plan Vial, de Tránsito y de Transporte para el Municipio de Palmira” se establece como política “Conferir al transporte no motorizado y público el papel de ejes estructuradores del sistema de movilidad, articulando diferentes modos, dando el primer nivel de prevalencia al peatón y el segundo al usuario de la bicicleta”.

Que el Municipio de Palmira obtuvo el Primer Lugar en el Concurso Nacional de Estrategias Urbanas para la Mitigación del Cambio Climático organizado por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad de los Andes, entre las cuales es primordial el desarrollo de ciclo-vías, como instrumento para disminuir las emisiones de carbono.

Que mediante Decreto Municipal No. 022 de 6 de febrero se declaró 2.013 año de seguridad vial y la bicicleta en el Municipio de Palmira.

Que es deber de los Municipios dinamizar los procesos culturales y turísticos de su ciudad, mediante la formulación de políticas, investigación y promoción, que permitan concretar acciones que articulen y estimulen la participación de sus habitantes.

Que mediante Decreto 067 de Abril 1º de 2.013 se declaró el 19 de Abril como “Día de la bicicleta”.

Que la celebración del “Día de la bicicleta” influyó positivamente en todos los sectores de la comunidad palmirana, acatando sin reparos las indicaciones de las autoridades, por su contribución al mejoramiento de la movilidad y disminución de contaminación ambiental.

Que la comunidad, a través de los diferentes medios de comunicación que cubrieron el evento, manifestó su complacencia y recomendó desarrollarlo varias veces al año.


Que la administración municipal en su cometido de devolverle a la bicicleta su importancia simbólica tradicional, considera viable aceptar la sugerencia de la comunidad, no solo para repetir la celebración, sino desarrollar otros eventos afines que acompañen esta iniciativa.


Que la agenda de eventos culturales y artísticos para el Municipio de Palmira complementa esta iniciativa y fortalece su identidad.

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar el tercer viernes de cada mes a partir de julio (19 de julio, 23 de agosto, 20 de septiembre, 18 de octubre, 15 de noviembre y 20 de diciembre)

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 2 de 4
	www.palmira.gov.co	

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 133	TRD: 1141.4

durante la vigencia de 2.013, como “Día de la bicicleta”.

**ARTÍCULO 2º.** Convocar a todas las personas naturales, sin distinción de condición social, edad, sexo, a las personas jurídicas, gremiales, empresariales, académicas, públicas, privadas y otras residentes en Palmira para que en estos días utilicen la bicicleta como modo de transporte en sus desplazamientos a los sitios de trabajo y de educación, preferencialmente.

**ARTÍCULO 3º.** La circulación de vehículos particulares en todas las vías del área urbana de Palmira, entre las 06:30 horas en la mañana y las 19:00 horas de la tarde en los días señalados en el Artículo 1º de este Decreto, sólo se permitirá cuando el conductor esté acompañado mínimo de una (1) persona; queda prohibida la circulación de vehículos particulares sólo con el conductor.

**ARTÍCULO 4º.** Prohibir la circulación de motocicletas con parrillero hombre o mujer, adulto o adolescente, mayores a doce (12) años, en todas las vías del área urbana de Palmira, entre las 06:30 horas en la mañana y las 19:00 horas de la tarde en los días señalados en el Artículo 1º de este Decreto.

**ARTÍCULO 5º.** Prohibir el estacionamiento en vía y operaciones de cargue y descargue en el carril derecho (junto al andén), en todas las vías del área urbana de Palmira, entre las 06:30 horas en la mañana y las 19:00 horas en los días señalados en el Artículo 1º de este Decreto.


**ARTÍCULO 6º.** Asignar prioridad absoluta a la circulación de bicicletas por el carril derecho en todas las vías del área urbana de Palmira, entre las 06:30 horas en la mañana y las 19:00 horas en los días señalados en el Artículo 1º de este Decreto. La Secretaría de Movilidad dará prioridad a la demarcación de ciclo-carriles, en las vías que se establezcan como estructurantes para la circulación de bicicletas.

**PARÁGRAFO:** Los ciclistas deben respetar las señales, las normas de tránsito, los límites de velocidad, utilizar el casco de seguridad, y en general sujetarse a las normas establecidas en el Artículo 94 del Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2.002).

**ARTÍCULO 7º.** Señalar las Calles 30 y 31 entre Carreras 14 y 33A, como ejes preferenciales para el desarrollo de actividades masivas relacionadas con la bicicleta, por su condición de conectoras naturales entre la Estación del ferrocarril y el Bosque Municipal, escenarios igualmente identitarios del Municipio de Palmira.

**ARTÍCULO 8º.** Los conductores de vehículos automotores de cualquier tipo y clase que hagan caso omiso de lo establecido en el presente Decreto, serán sancionados por las autoridades de tránsito de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.

**ARTÍCULO 9º.** Corresponde a la Secretaría de Movilidad por intermedio de la Dirección de Desarrollo Estratégico en Movilidad autorizar excepciones especiales a las disposiciones restrictivas enunciadas en el presente Decreto, previa solicitud escrita debidamente motivada.

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO NO. 133	TRD: 1141.4


**PARÁGRAFO:** La Dirección de Desarrollo Estratégico en Movilidad de la Secretaría de Movilidad, se reserva el derecho de exigir documentación adicional a la solicitud, en caso necesario.

**ARTÍCULO 10°.** Invitar a todos los empleados de todas las entidades públicas y privadas establecidas en el Municipio de Palmira, a participar activamente en los diferentes eventos artísticos, deportivos y culturales complementarios a los días indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

**ARTÍCULO 11°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los diecisiete (17) días del mes de Junio del año dos mil trece (2013).

  
**JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA**  
 Alcalde Municipal